



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5629/2021

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.376 DE 2012 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE PROPAGACION DE KIWI (ACTINIDIA ARGUTA, A. CHINENSIS Y A. DELICIOSA) Y MANZANO (MALUS SPP.), PROCEDENTES DE NUEVA ZELANDA.

Santiago, 06/09/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ambos del Ministerio de Agricultura, el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG, la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, las Resoluciones N°s 1.523 de 2001, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.878 de 2004, 7.376 de 2012, 6.383 de 2013, 7.315 de 2013, 7.316 de 2013, 7.317 de 2013, 1.284 de 2021, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 7.376 de 2012 que Establece requisitos fitosanitarios para la importación de material de propagación de Kiwi (*Actinidia arguta*, *A. chinensis* y *A. deliciosa*) y Manzano (*Malus spp.*), procedentes de Nueva Zelanda.
4. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N°s 3.815 de 2003 y 1.284 de 2021 de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica.
5. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de las plagas *Apple stem grooving virus*, *Monilinia fructicola* y *Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae* biovar 3, y que el resto de los biovares de esta última plaga se encuentran bajo el estatus fitosanitario de plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional, lo cual ha quedado establecido en la Resolución N° 3.080 de 2003 que Establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución N° 7.376 de 2012, en lo siguiente:

1.1. Reemplázase el cuadro con las especies y las declaraciones adicionales del resuelto 1.2., por el siguiente:

<p>ESPECIE / TIPO DE MATERIAL DE PROPAGACION</p>	<p>DECLARACIONES ADICIONALES</p>
<p style="text-align: center;">KIWI</p> <p style="text-align: center;">(<i>Actinidia arguta</i>, <i>A. chinensis</i> y <i>A. deliciosa</i>)</p> <p style="text-align: center;">Plantas, estacas o ramillas</p>	<p>a. El material procede de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar el método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontrado libre de <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>actinidiae</i>, excepto biovar 3.</p> <p>b. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de los siguientes artrópodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Ceroplastes destructor</i> (Hem., Coccidae) ◦ <i>Cnephasia jactatana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Ctenopseustis herana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Ctenopseustis obliquana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Epiphyas postvittana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Planotortrix excessana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Planotortrix octo</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Scolypopa australis</i> (Hem., Ricaniidae) <p>c. Adicionalmente, para envíos de plantas o estacas enraizadas, se debe indicar que se encuentran libres de <i>Xiphinema americanum</i> "sensu lato" (excepto poblaciones chilenas), de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.</p>
<p style="text-align: center;">MANZANO</p> <p style="text-align: center;">(<i>Malus</i> spp.)</p> <p style="text-align: center;">Plantas, estacas o ramillas</p>	<p>a. El material procede de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar el método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libres de <i>Erwinia amylovora</i>.</p> <p>b. El lugar de producción del envío fue inspeccionado en el momento óptimo para la detección de la plaga y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio, encontrándose libre de <i>Coletotricum acutatum</i>.</p> <p>c. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de los siguientes artrópodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ <i>Ctenopseustis herana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Ctenopseustis obliquana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Dasineura mali</i> (Dip., Cecidomyiidae) ◦ <i>Diaspidiotus ostreaformis</i> (Hem., Diaspididae) ◦ <i>Epiphyas postvittana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Oemona hirta</i> (Col., Cerambycidae) ◦ <i>Planotortrix excessana</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Planotortrix octo</i> (Lep., Tortricidae) ◦ <i>Rhopalosiphum insertum</i> (Hem., Aphididae) ◦ <i>Tetranychus turkestanii</i> (Ac., Tetranychidae) ◦ <i>Tetranychus neocaledonicus</i> (Ac., Tetranychidae) <p>d. Adicionalmente, para envíos de plantas o estacas enraizadas, se debe indicar que se encuentran libres de <i>Xiphinema americanum</i> "sensu lato" (excepto poblaciones chilenas) y <i>Xiphinema diversicaudatum</i>, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio.</p>

1.2. Reemplázase el resuelvo 2 por el siguiente:

“El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfección por inmersión o aspersión contra insectos y ácaros, con productos efectivos contra estas plagas, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a Tratamiento, el ingrediente activo del producto, el tipo de aplicación y la dosis utilizada.”

1.3. Reemplázase el resuelvo 6, por el siguiente:

“La cuarentena de posentrada podrá obviarse o simplificarse al optar por el Sistema de reconocimiento de Centros productores de material de propagación ubicados en el extranjero, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 2.878 de 2004.”

2. La presente Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/TGR/MRR/VLAR/GMV/CCS/VCM/ALV

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Mario López Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina

Regional Atacama

- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=110656809&hash=ee982>